

15 de febrero del 2019  
**01378-SUTEL-SCS-2019**

Señores  
Marcia González Aguiluz  
Ministra  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ  
[info@mj.go.cr](mailto:info@mj.go.cr)

Luis Adrián Salazar Solís  
Ministro  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 011-2019 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de febrero del 2019, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

#### **ACUERDO 004-011-2019**

En relación con el proyecto de "Reglamento a la Ley N° 9597, Adición del inciso 4) al artículo 49; del subinciso 12) al inciso B), y del inciso C) al artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2018" sometido a consulta pública por el Ministerio de Justicia y Paz, este Consejo acuerda lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el 17 de noviembre de 2016, mediante oficio CSN-187-2016 (NI-12753-2016), la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico remitió en consulta a la SUTEL el proyecto de Ley, Expediente No. 19.932 "Adición de un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley No. 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008", sobre el siguiente texto de reforma:

*"ARTÍCULO ÚNICO. - Para que se corra la numeración y se adicione un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008, y se lea de la siguiente manera:*

*"Artículo 49.- Obligaciones de los operadores y proveedores*

*Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1) [...]
- 2) [...]
- 3) [...]
- 4) *Adoptar y aplicar los procedimientos y soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios y de los centros penales juveniles, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento.*
- 5) [...]"

15 de febrero del 2019  
**01378-SUTEL-SCS-2019**

2. Que el 22 de noviembre de 2016, mediante oficio 08873-SUTEL-ACS-2016, se presentó para valoración del Consejo de la SUTEL *“Informe sobre consulta legislativa a proyecto de ley: “Adición de un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley No. 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008”, Expediente No. 19.932”*. Dicho proyecto de reforma de Ley implicaba la adición de un único artículo a la Ley General de Telecomunicaciones, específicamente el inciso 4 del artículo 49, que proponía incluir dentro de las obligaciones de los operadores y proveedores adoptar y aplicar los procedimientos y soluciones técnicas para impedir la prestación de los servicios de telecomunicaciones al interior de los centros penitenciarios, así como un transitorio único que dispuso seis meses para su implementación. La propuesta de redacción hecha por SUTEL se muestra a continuación:

15 de febrero del 2019  
01378-SUTEL-SCS-2019

<i>Propuesta de reforma de ley</i>	<i>Propuesta de redacción SUTEL</i>
<p>ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 4) AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N.º 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE 4 DE JUNIO DE 2008</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Para que se corra la numeración y se adicione un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008, y se lea de la siguiente manera:</p> <p><u>“Artículo 49.- Obligaciones de los operadores y proveedores</u></p> <p>Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>1) [...]</p> <p>2) [...]</p> <p>3) [...]</p> <p>4) Adoptar y aplicar los procedimientos y soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios y de los centros penales juveniles, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento.</p> <p>5) [...]</p>	<p>4) Adoptar y aplicar los procedimientos y soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios y de los centros penales juveniles, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento que será emitido por el Poder Ejecutivo. Dichos procedimientos y soluciones técnicas deberán asegurar la no afectación de la calidad de los servicios de telecomunicaciones que se brindan fuera de los centros penitenciarios y de los centros penales juveniles, así como la accesibilidad a los servicios de emergencia (911).</p>

3. Que el 29 de noviembre de 2016, mediante oficio 08950-SUTEL-SCS-2016, se comunicó el acuerdo 005-068-2016 de la sesión 068-2016 celebrada por el Consejo de la SUTEL el 23 de noviembre de 2016, donde se da por recibido el oficio 08873-SUTEL-ACS-2016 y se autoriza a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita a la Asamblea Legislativa la respuesta a la consulta relativa al proyecto de Ley,

15 de febrero del 2019  
**01378-SUTEL-SCS-2019**

Expediente No. 19.931 “Adición de un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley No. 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008”.

4. Que el 29 de noviembre de 2016, mediante oficio 08952-SUTEL-CS-2016, el señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, en su calidad de Presidente del Consejo de la SUTEL, remitió formal respuesta a la consulta relativa al proyecto de Ley, Expediente No. 19.931 “Adición de un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley No. 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008”.
5. Que mediante el oficio AL-DSDI-OFI-0259-2018 del 30 de mayo del 2018, la Asamblea Legislativa realizó una consulta a esta Superintendencia sobre el proyecto legislativo 19.932 “ADICIÓN DEL INCISO 4) AL ARTÍCULO 49; DEL SUBINCISO 12) AL INCISO B), Y DEL INCISO C) AL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N°8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 4 DE JUNIO DE 2008”.
6. Que mediante el oficio número 04515-SUTEL-DGC-2018 del 8 de junio del 2018, la Dirección General de Mercados en conjunto con la Dirección General de Calidad, con el apoyo de las asesoras Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco, remitieron al Consejo de la Sutel el informe “Atención al Oficio N° AL-DSDI-OFI-0259-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, denominado: “CONSULTA INSTITUCIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DEL TEXTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°19.932, ADICIÓN DEL INCISO 4) AL ARTÍCULO 49, DEL ACÁPITE 12) AL INCISO B) Y DEL INCISO C) AL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 68; Y REFORMA DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE 4 DE JUNIO DE 2008”.
7. Que el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo número 001-035-2018 de la sesión extraordinaria 035-2018 del 8 de junio del 2018, acordó lo siguiente:

“(…)

**CONSIDERANDO:**

*I. Que, dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, se encuentra modificar leyes, como en el caso en consulta.*

*II. Que el Ministerio de Justicia y Paz es el encargado de la administración penitenciaria del país.*

*III. Que los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público deben brindar estos servicios en apego a la legislación.*

*IV. Que mediante el oficio número AL-DSDI-OFI-0259-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, la Asamblea Legislativa consultó al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) sobre el proyecto de ley tramitado bajo expediente legislativo N° 19.932 con el siguiente texto:*

*ARTÍCULO 1- Se adiciona un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y se corra la numeración de los demás incisos. El texto es el siguiente:*

*Artículo 49- Obligaciones de los operadores y proveedores*

*Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán las siguientes obligaciones:*

*[...]*

*4) Adoptar y aplicar los procedimientos y las soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios, incluyendo las unidades de atención integral,*

15 de febrero del 2019  
**01378-SUTEL-SCS-2019**

los centros penales juveniles y cualquier otro centro de atención institucional del Sistema Penitenciario Nacional, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento, garantizando que no haya afectación al servicio de la población residente y personas usuarias de las zonas aledañas a dichos centros.

[...]

ARTÍCULO 2- Se adiciona el subinciso 12) al inciso b), y se adiciona un inciso c), todos del artículo 67 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008. Los textos son los siguientes:

Artículo 67- Clases de infracciones

Las infracciones en materia de telecomunicaciones pueden ser muy graves, graves o leves.

[...]

b) Son infracciones graves:

[...]

12) Incumplir, dos o más veces en un año calendario, las infracciones leves establecidas en el inciso c) de este artículo.

c) Son infracciones leves:

1) Incumplir el inciso 4) del artículo 49 de esta ley.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un inciso c) al artículo 68 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008. El texto es el siguiente:

Artículo 68- Sanciones por infracciones

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

[...]

c) Las infracciones leves serán sancionadas mediante una multa de entre cinco a treinta salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República.

TRANSITORIO ÚNICO- Los operadores de redes de telecomunicaciones tendrán un plazo de nueve meses, a partir de la entrada en vigencia del reglamento, para cumplir con la obligación establecida en esta reforma.

V. Que mediante oficio número 04515-SUTEL-DGC-2018 del 07 de junio de 2018 la Dirección General de Mercados en conjunto con la Dirección General de Calidad, con el apoyo de las asesoras del Consejo de la Sutel, Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco, remitió al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una propuesta de observaciones en lo referente a la consulta del proyecto de ley tramitado bajo Expediente legislativo N° 19.932.

#### POR TANTO

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio número 04515-SUTEL-DGC-2018 del 07 de junio de 2018 realizado por la Dirección General de Mercados en conjunto con la Dirección General de Calidad, con el apoyo de las Asesoras del Consejo de la Sutel, Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco, en lo referente a la consulta del texto actualizado del proyecto de ley tramitado bajo expediente legislativo N° 19.932.

SEGUNDO: Remitir como respuesta a la consulta de la Asamblea Legislativa en atención a lo requerido mediante oficio AL-DSDI-OFI-0259-2018, el informe técnico del oficio 04515-SUTEL-DGC-2018 del 07 de junio de 2018.

TERCERO: Requerir al Departamento de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones remitir a la brevedad posible a la Secretaría del Consejo la certificación de los oficios 08197-SUTEL-DGC-2015, 07893-SUTEL-DGC-2016, 08873-SUTEL-ACS-2016, 08950-SUTEL-SCS-2016 y 08952-SUTEL-CS-2016 para adjuntarlos en la respuesta al oficio AL-DSDI-OFI-0259-2018”.

8. Que la reforma Ley General de Telecomunicaciones N°9597 denominada “ADICIÓN DEL INCISO 4) AL ARTÍCULO 49; DEL SUBINCISO 12) AL INCISO 8), Y DEL INCISO C) AL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N.º 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 4 DE JUNIO DE 2008”, fue debidamente publicada el 13 de agosto del 2018.

15 de febrero del 2019  
**01378-SUTEL-SCS-2019**

9. Que mediante el oficio número MICITT-DVT-OF-585-2018 de fecha 22 de agosto del 2018, el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, el apoyo técnico para la elaboración del reglamento derivado de la reforma a la Ley N°8642, Ley General de Telecomunicaciones.
10. Que en fecha 27 de agosto del 2018 se realizó la primera sesión de trabajo para la redacción de la propuesta del reglamento de bloqueo de señal en centros penitenciarios, en la cual la Sutel no participó, pues a esa fecha estaba en proceso la designación de un representante. Según minuta remitida, se llegó a los siguientes acuerdos:
  - “1. Se realizará un taller el día 30 de agosto en el Auditorio del Registro Nacional.*
  - 2. La próxima sesión de trabajo será el 06 de setiembre de 2018 a las 9:00 am, para analizar los insumos del taller.*
  - 3. El 18 de setiembre se presentará por parte del Viceministerio de Telecomunicaciones, un esquema o texto básico para la elaboración del Reglamento”.*
11. Que el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo número 006-057-2018 de la sesión ordinaria 057-2018 celebrada el 30 de agosto del 2018, acordó lo siguiente:
  - “1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-585-2018, de fecha 22 de agosto del 2018, con el cual el Viceministerio de Telecomunicaciones da respuesta al oficio 6850-SUTEL-SCS-2018, de fecha 21 de agosto del 2018, a través del que se comunicó a ese Viceministerio que en la sesión ordinaria 053-2018, celebrada el 16 de agosto del 2018, se conoció el oficio MICITT-DVT-OF-579-2018, de fecha 14 de agosto, por medio del cual se solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, el apoyo técnico para la elaboración del reglamento derivado de la reforma a la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones.*
  - 2. Designar al Ingeniero Jorge Villalobos Cascante, funcionario de la Dirección General de Calidad, para que colabore en la asesoría técnica a la Comisión que se encargará de la elaboración del reglamento derivado de la reforma a la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, dos días a la semana, durante 15 días, prorrogables por un plazo igual, de considerarse necesario”.*
12. Que en fecha 6 de setiembre del 2018 se realizó la segunda sesión de trabajo para la redacción de la propuesta del reglamento de bloqueo de señal en centros penitenciarios, en la cual participó el ingeniero Jorge Villalobos Cascante, representante SUTEL, y se llegó a los siguientes acuerdos:
  - “1. El señor Pablo Bertozzi, buscará información en cuanto al pago y responsable de las pólizas con su homólogo de El Salvador, así como realizará las consultas respectivas a la señora Ministra de Justicia para determinar cuáles serán los centros penitenciarios a intervenir, además procederá a conversar con su homólogo de El Salvador para que consultar el tema de a quién compete la responsabilidad del pago de las pólizas.*
  - 2. El señor Edwin Estrada H., se compromete a elaborar la redacción del borrador del reglamento, el cual se presentará el 19 de setiembre por parte del Viceministerio de Telecomunicaciones, previa socialización con los Ministros, un esquema o texto básico para la elaboración del Reglamento”.*
13. Que en fecha 19 de setiembre del 2018 se realizó la tercera sesión de trabajo para la redacción de la propuesta del reglamento de bloqueo de señal en centros penitenciarios, en la cual participó el ingeniero Jorge Villalobos Cascante, y se llegó a los siguientes acuerdos:
  - “1. El señor Edwin Estrada solicita coordinar la próxima reunión posteriormente mientras él conversa con los Ministros acerca de los temas pendientes, de lo cual estaremos remitiendo la convocatoria oportunamente.*
  - 2. El señor Edwin Estrada se compromete a remitir el borrador del reglamento, el cual continúa sujeto a observaciones.*

15 de febrero del 2019  
**01378-SUTEL-SCS-2019**

*3. El señor Pablo Bertozzi remitirá la Ley General de Policía para conocimiento de los miembros de la Comisión”.*

14. Que el funcionario Jorge Villalobos Cascante, representante SUTEL, no fue convocado a más sesiones de trabajo, ni retroalimentado sobre la propuesta de reglamento que el Ministerio de Justicia y Paz sometió a consulta pública el 16 de agosto de 2019.
15. Que mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta del 28 de enero del 2019, el Ministerio de Justicia y Paz sometió a consulta pública por el plazo de 10 días hábiles el proyecto de “Reglamento a la Ley N° 9597, Adición del inciso 4) al artículo 49; del subinciso 12) al inciso B), y del inciso C) al artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2018”.
16. Que mediante oficio 01232-SUTEL-UJ-2019 del 12 de febrero del 2019, la Dirección General de Calidad, la Dirección General de Mercados y la Unidad Jurídica remitieron sus observaciones al proyecto de “Reglamento a la Ley N° 9597, Adición del inciso 4) al artículo 49; del subinciso 12) al inciso B), y del inciso C) al artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2018” sometido a consulta pública por el Ministerio de Justicia y Paz

#### **POR TANTO:**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación

#### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 01232-SUTEL-UJ-2019 del 12 de febrero del 2019, mediante el cual la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados y la Unidad Jurídica remiten sus observaciones al proyecto de “Reglamento a la Ley N° 9597, Adición del inciso 4) al artículo 49; del subinciso 12) al inciso B), y del inciso C) al artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2018” sometido a consulta pública por el Ministerio de Justicia y Paz.
2. Remitir al Ministerio de Justicia y Paz y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 01232-SUTEL-UJ-2019 del 12 de febrero del 2019 como respuesta a la consulta del proyecto de “Reglamento a la Ley N° 9597, Adición del inciso 4) al artículo 49; del subinciso 12) al inciso B), y del inciso C) al artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2018”, así como el oficio 04515-SUTEL-DGC-2018 del 07 de junio de 2018 que lo complementa.
3. Solicitar al Ministerio de Justicia y Paz, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y a la Comisión redactora del proyecto de reglamento, una audiencia para exponer los alcances de las observaciones emitidas a la propuesta en consulta.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFÍQUESE**

15 de febrero del 2019  
**01378-SUTEL-SCS-2019**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

**Atentamente,**  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Cc: [consultapublica@mj.go.cr](mailto:consultapublica@mj.go.cr)  
Presidencia del Consejo SUTEL, Unidad Jurídica SUTEL

EXPEDIENTE: **GCO-COM-PLT-01645-2016**